



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-282314

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2015 06:16:49 PM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI  
Sociedad: 860515694 - ASOCIADOS R C S EN Exp. 0  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008617

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Asociados RC S.A.S.

#### Promotor

---

#### Asunto

Artículo 84, Ley 1116 de 2006 y artículo 21, Decreto 1730 de 2009

#### Proceso

Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización

#### Expediente

---

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito con radicado 2014-01-590204, de 23 de diciembre de 2014, el representante legal de la sociedad Asociados RC S.A.S. solicitó la admisión de su representada al proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización.
2. Con auto 400-000893 del 16 de enero de 2015, el despacho rechazó la solicitud, decisión que fue recurrida y revocada en auto 400-007052 del 12 del mismo año, concediendo en la misma providencia el término de diez (10) días para enviar la información complementaria para decidir de fondo.
3. La información complementaria fue aportada en radicación 2015-01-263043 del 29 de mayo de 2015.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de validación judicial encuentra el Despacho lo siguiente:

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

#### ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| Requisito legal  | Acreditado en solicitud   | Sí | No | No aplica | Observación/Requerimiento |
|--|---|----|----|-----------|---------------------------|
| Sujeto al régimen de insolvencia Art 2, Ley 1116 de 2006 | Asociados RC S.A.S, con domicilio en Bogotá, con objeto social principal consistente en diseño, fabricación de troqueles y moldes en diferentes metales/inyección de productos en diferentes materias plásticas | X  |    |           |                           |
|  | 1 Solicitud de admisión   |    |    |           |                           |



|   |  |   |  |   |  |
|---|--|---|--|---|--|
| Legitimación<br>Art 11, Ley<br>1116 de 2006   | suscrita por el representante legal de la sociedad, con radicado 2014-01-590204 de 23 de diciembre de 2014<br><br>2 Con auto 400-007052 de 12 de mayo de 2015, se solicitó al representante legal subsanar algunos requisitos<br><br>3 Mediante escrito con radicado 2015-01-263043 de 29 de mayo de 2015, el representante legal subsanó la solicitud | X |  |   |  |
| Cesación de Pagos<br>Art 91, Ley<br>1116 de 2006  | Se encuentra en cesación de pagos, toda vez que a noviembre 30 de 2014, presenta acreencias vencidas por más de 90 días por valor de \$320 230 582, suma que representa el 35 57% del pasivo total a la fecha mencionada y corresponde a más de dos acreedores   | X |  |   |  |
| Incapacidad de pago inminente<br>Art 92, Ley<br>1116 de 2006  |  |   |  | X |  |
| No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas<br>Art 10 1, Ley<br>1116 de 2006 |  | X |  |   |  |
| Acuerdo Extrajudicial con constancia de presentación personal de las partes Art 23 # 1 Dto 1730 de 2009                 | Acuerdo aportado en radicado 2015-01263043 del 29 de mayo de 2015  | X |  |   | La legalidad, requisitos y votos del acuerdo se estudiarán en el momento procesal  |
| Balance General que sirvió de base para la celebración del acuerdo # 2 Art 23 dto 1730 de 2009                          | Aporto balance al 31 de octubre de 2014 con estado de inventario de activo y pasivo con radicado 2014-01-590204 del 23 de diciembre de 2014  | X |  |   |  |
| Calificación y graduación de créditos y derechos de voto # 3 Art 23 dto 1730 de 2009                                    | Calificación y derechos de voto aportado en radicación 2014-01-590204 del 23 de diciembre de 2014 Folio 33   | X |  |   | Debe separar los proyectos uno con la calificación y graduación de créditos en orden de prelación legal de créditos, y otro con los derechos de voto con las categorías del artículo 31 de la ley 1116 de 2006 |

|  |   |   |  |  |  |
|--|---|---|--|--|--|
| Pruebas idónea de la forma en que comunicó a los acreedores #4 Art 23 dto 1730 de 2009                             | Aportada con radicado 2015-01-263043 del 29 de mayo de 2015 - folios 4 al 26  | X |  |  |  |
| Certificación sobre diferencias o controversias de las que el deudor tenga conocimiento #5 Art 23 Dto 1730 de 2009 | Aportada en radicado 2014-01-590204 del 23 de diciembre de 2014 Folio 36  | X |  |  |  |
| Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado #6 Art 23 dto 1730 de 2009                              | Certificación suscrita por representante legal y contador, según la cual la sociedad "no tiene a su cargo obligaciones por pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales" (fl 37 radicación 2014-01-590204 | X |  |  |  |

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por el decreto 1730 de 2009 en concordancia con la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de validación judicial del acuerdo de reorganización extrajudicial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Decretar la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización a la sociedad Asociados RC S.A.S., identificada con Nit. 860.515.694 y domicilio en Bogotá, en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 1730 de 2009 y la Ley 1429 de 2010.

**Parágrafo:** Se advierte que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Segundo:** Ordenar a la sociedad que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto aporte el proyecto de calificación y graduación de créditos de manera separada al de derechos de voto. La calificación deberá hacerse en orden de prelación legal de créditos conforme al artículo 24 de la ley 1116 y el proyecto de derechos de voto conforme a las categorías previstas en el artículo 31 ibídem.

**Tercero.-** Una vez se reciban los proyectos en la forma indicada en el artículo anterior, ordenar su traslado por el término de cinco (5) días hábiles, junto con los documentos presentados para efectos de la solicitud de apertura del proceso de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización.

**Cuarto:** Ordenar la celebración de la audiencia para la validación del acuerdo cuya fecha y hora se fijará en providencia posterior, una vez agotado lo ordenado en el artículo anterior.

**Quinto:** Ordenar al deudor comunicar a todos los jueces, fiduciarias, notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución o coactivos y de ejecución de garantías, el inicio del proceso de validación, a fin de que se suspendan los procesos mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y artículo 50 de la ley 1676 de 2013, con excepción del concerniente a la remisión de los procesos de ejecución.

Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otros proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

**Sexto:** Advertir al deudor y a los administradores, que no podrán hacer pagos ni solucionar las obligaciones incluidas en el acuerdo extrajudicial y en los proyectos de calificación y graduación de créditos.

**Séptimo:** Ordenar a la cámara de comercio del domicilio del deudor y al de las sucursales y agencias para que inscriban el inicio del proceso de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

**Octavo:** Fijar en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

**Noveno:** Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

**Décimo:** Ordenar al deudor, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre, información de periodos intermedios), los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día. Para tal efecto, debe diligenciar el INFORME 30 utilizando el software STORM USER que dispone esta Superintendencia en el portal de internet.

**Décimo primero:** Ordenar al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y



aduanas nacionales, y a la Superintendencia de Sociedades para la inspección, vigilancia y control, para lo de su competencia.

**Décimo segundo:** Ordenar al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo tercero.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLAS POLANIA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

**Trd:** ACTUACIONES DE LA VALIDACION JUDICIAL  
**Nit:** 860515694  
**Exp:** Sin  
**Rad:** 2015-01-263043  
**Fun:** M4250